



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION  
DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Pereira, Risaralda, 01 de agosto de 2017  
Oficio Nro. 2681

**TUTELA No. 2017-00277**

Señor  
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA (accionada)**  
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificarle que este Despacho Judicial en proveído de la fecha **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por el señor JHON JAIRO GARCÍA HUELGOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.518.471, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Para los efectos legales pertinentes, envío copia de la demanda y sus anexos para efectos de la contestación, informándole que para tal fin se le ha otorgado un término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

Consta lo enunciado de (8) folios.

Atentamente,

**JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
OFICIAL MAYOR

*Palacio de Justicia de Pereira Torre A Piso 3 Oficina 314 teléfono 3147663*

Pereira 31 de Julio de 2017

Señor  
**JUEZ DE TUTELA- REPARTO**  
E.S.D.

**REFERENCIA:** Acción de Tutela  
**ACCIONANTE:** Jhon Jairo Garcia Huelgos  
**ACCIONADOS:** Secretaria de Educación Municipal  
Pereira.

**JHON JAIRO GARCIA HUELGOS**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.518.471 de Pereira, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes con todo respeto presentando una **ACCION DE TUTELA**, buscando la protección constitucional al **DERECHO DE PETICION**, que están siendo vulnerado por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PEREIRA** baso esta afirmación en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Actualmente soy profesor nombrado en básica primaria por resolución 356 del 20 de enero de 2017, acta de posesión N° 053.
2. El día 25/01/2017 a las 08:08 horas lleve una carta dirigida al secretario de educación de Pereira, y a la directora de talento humano del sector, haciendo una solicitud de conversión de área.
3. Me he dirigido en repetidas ocasiones a la secretaria de educación donde me responden:
  - 3.1. Primera ocasión: dicen que estaban dándole prioridad al Banco de la Excelencia que regresara en marzo;
  - 3.2. Segunda ocasión: en comienzos de marzo de 2017 me dicen que continúan con lo del Banco de la Excelencia, pero que regresara después del 15 de marzo.
  - 3.3. Tercera ocasión: regreso el 16 marzo de 2017 y me dicen que el encargado del área no se encuentra y me pasan un número telefónico al que nunca contestan;
  - 3.4. Cuarta ocasión: regrese el 22 de marzo de 2017 y me dicen que ese tema ni siquiera lo han revisado, porque había prioridad en otros trámites.
4. Al ver que no obtenía respuesta alguna de la entidad, envié un derecho de petición el día 23 de marzo de 2017, donde solicito que me den respuesta a mi solicitud inicial de conversión de área.

5. He continuado yendo a la secretaría de educación municipal de Pereira a averiguar por mi proceso y continúan con evasivas, sin dar respuesta alguna

6. En el presente no he tenido respuesta de este derecho de petición.

#### **DERECHOS VULNERADOS**

El derecho que se encuentra vulnerado en virtud a los hechos narrados, corresponde al **DERECHO DE PETICIÓN** en la omisión de la inmediatez donde se garantiza la vigencia de derechos constitucionales, como los derechos a la información, así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República.

#### **PETICIÓN**

**PRIMERO:** Que se tutele el derecho constitucional al **DERECHO DE PETICIÓN**, el cual está siendo vulnerado por **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PEREIRA**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, solicito que se **ORDENE a SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PEREIRA o** a quien corresponda que en un término perentorio no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, me dé respuesta oportuna y eficaz al derecho de petición interpuesto ante esta entidad estatal, sin más dilaciones ni excusas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y la ley 1755 de 2015

*Sentencia No. T-172/13 DERECHO DE PETICION, Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional.*

#### COMPETENCIA

Es usted, señor Juez la persona competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma institución a que se hace referencia en la presente, ante ninguna autoridad judicial.

#### PRUEBAS - ANEXOS

- Copia de acta de nombramiento.
- Copia de carta dirigida al secretario de educación de Pereira, y a la directora de talento humano del sector, haciendo una solicitud de conversión de área.
- Copia de derecho de petición.

#### NOTIFICACIONES

Accionante: Dirección: Carrera 7ma # 28-32 apto 301 Pereira, Risaralda.  
E-mail: Jhon003@gmail.com  
Celular: 310 698 4600

Accionado: Dirección: Carrera 7ma # 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal Pereira - Risaralda.  
E-mail: [contactenos@pereira.gov.co](mailto:contactenos@pereira.gov.co)  
Teléfono: 3248100 - 3248101 - 325783

Atentamente,

  
JHON JAIRO GARCIA HUELGOS  
C.C. No. 4.518.471 expedida en Pereira

ADMINISTRACION JUDICIAL  
SECCIONAL RISARALDA  
OFICINA JUDICIAL  
Pereira 10 1 AGO 2017  
Presentado por: Jhon Jairo Garcia Huelgos  
cc 4518471 TP  
Radicación N° 6397  
Repartido al juzgado 3 Penal Huel  
Gar.  
OFICINA JUDICIAL

Pereira, 23 de marzo de 2017

Señores  
Secretaría de Educación Municipal Pereira  
E. S. D.

ALCALDIA DE PEREIRA  
Redacción No: **13969-2017**  
Fecha: 23/03/2017 - 08:22:08  
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 2.8. Secretaría de Educación  
Anexo: 1

Referencia: Derecho de Petición.

Jhon Jairo Garcia Huelgos, identificado como aparece al pie de mi firma, y vecino de la ciudad, por medio de la presente hago ejercicio de mi derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo ante ustedes basado en los siguientes:

#### Hechos

1. Actualmente soy profesor nombrado en básica primaria por resolución 356 del 20 de enero de 2017, acta de posesión N° 053.
2. El día 25/01/2017 a las 08:08 horas lleve una carta dirigida al Secretario de educación de Pereira, y a la Directora de talento humano del sector, haciendo una solicitud de conversión de área.
3. Me he dirigido en repetidas ocasiones a la secretaria de educación donde me responden:
  - 3.1. Primera ocasión: dicen que estaban dándole prioridad al Banco de la Excelencia que regresara en marzo;
  - 3.2. Segunda ocasión: en comienzos de marzo me dicen que continúan con lo del Banco de la Excelencia, pero que regresara después del 15 de marzo;

3.3. Tercera ocasión: regreso el 16 marzo y me dicen que el encargado del área no se encuentra y me pasan un número telefónico al que nunca contestan;

3.4. Cuarta ocasión: regrese el 22 de marzo y me dicen que ese tema ni siquiera lo han revisado, porque había prioridad en otros trámites.

4. Actualmente me encuentro pendiente de la respuesta de esta solicitud de conversión de área.

#### Petición

Solicito a la secretaría de educación, me den respuesta pronta a mi primera solicitud de conversión de área, pues me encuentro pendiente de esta.

#### Anexo

Fotocopia de carta de solicitud de conversión de área.

#### Notificación

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición:

En la dirección: Calle 32 # 7-14 apartamento 203 Pereira, Risaralda.

En el teléfono celular: 310-698-4600

---

Jhon Jairo Garcia Huelgos

C.c. 4.518.471 de Pereira, Risaralda.

Pereira enero 25 de 2017

Señores:

Daniel Leonardo Perdomo Gamboa  
Secretario de educación de Pereira

Paula Andrea Montoya Hernández  
Directora de Talento Humano del Sector

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 2216-2017  
Fecha: 25/01/2017-08:08:31  
Redibido por: JOSE OLIVER SUITRAGO  
Destino: Secretario de Educación

Asunto: solicitud de conversión de área

Cordial saludo.

Por medio de la presente se solicita la conversión de área de Básica Primaria, a el área de Tecnología e Informática de Básica secundaria y su permanencia en la institución del docente JHON JAIRO GARCIA HUELGOS identificado con cc 4518471 de Pereira.

El docente tiene actualmente nombramiento en básica primaria por resolución 356 del 20 de enero de 2017, acta de posesión No 053; el docente tiene formación en LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMATICA EDUCATIVA, por lo cual solicitamos la conversión de área ya que cuenta con los conocimientos para dicha área.

Adjunto copia del acta de posesión, el acta de grado, diploma y cédula de ciudadanía.

Atte.:



OLGA ATUESTA  
RECTORA "E"  
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY  
PEREIRA



JHON JAIRO GARCIA HUELGOS  
DOCENTE  
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY  
PEREIRA



ACTA DE POSESION No. 053

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 1 de 1

En la Ciudad de Pereira, a los 17, siendo las: 10:00 compareció ante el Despacho del Secretario de Educación del Municipio de Pereira, el señor (a) **JHON JAIRO GARCIA HUELGOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **4518471**, para tomar posesión al cargo de **DOCENTE**, en el área de **(BASICA PRIMARIA)** en la Institución Educativa **(INSTITUTO KENNEDY)**, "se nombra en **PROPIEDAD**", según Resolución N° 356 de Enero 20 de 2017"

El posesionado (a) devengará un salario mensual de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.624.511) correspondiente al grado (2A).

La presente surte efectos fiscales a partir de \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:** El (a) Educador (a), tomó posesión y bajo la gravedad de juramento manifestó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 y 6° de la Ley 311 de 1996.

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación Municipal

**PAULA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ**  
Directora de Talento Humano del Sector

**JHON JAIRO GARCIA HUELGOS**  
EL POSESIONADO  
C.C 4518471  
Dirección CIA 7 # 28-32 Aptº 301  
Teléfonos: 3106484600

Elaboró: \_\_\_\_\_



RESOLUCIÓN No. **356**  
 DE: **20 ENE 2017**

Versión: 3  
 Fecha: 08-16  
 Página: 1 de 1

**POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE DOCENTE – CICLO EDUCATIVO – BÁSICA PRIMARIA -**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las delegadas por el Decreto 1009 del 22 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1009 del 22 de diciembre de 2016, el Alcalde de Pereira, delegó en el Secretario de Educación, efectuar los nombramientos provisionales en vacantes definitivas, nombramientos en periodo de prueba, nombramientos en propiedad, del personal docente, directivo docente y personal administrativo de los establecimientos educativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, y en general toda incorporación de dichos servidores públicos por situaciones administrativas que implique ingreso a la planta de cargos del Municipio de Pereira;

Que cumpliendo con la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas en el cargo de docente, ciclo educativo – **Básica Primaria** -, según Resolución 2051 del 27 de abril de 2015, se procedió al nombramiento en periodo de prueba, entre otras, al señor **JHON JAIRO GARCÍA HUELGOS**, c.c. **4.518.471**, en el establecimiento educativo “**Instituto Kennedy**” de Pereira, según Decreto 526 del 24 de junio de 2016, acta de posesión 510 del 07 de julio de 2016;

Que conforme al término de duración del periodo de prueba establecido en los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, el señor **JHON JAIRO GARCÍA HUELGOS**, c.c. **4.518.471**, obtuvo una calificación superior del 60% en la evaluación del desempeño y de competencia del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria; requiriéndose en consecuencia el nombramiento en propiedad en el cargo de docente, ciclo educativo “**BÁSICA PRIMARIA**”, en el establecimiento educativo “**Instituto Kennedy**”, de Pereira, cargo para el cual concursó;

Que en mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Nombrar en propiedad dentro del sistema de carrera docente, sin solución de continuidad, al señor **JHON JAIRO GARCÍA HUELGOS**, c.c. **4.518.471**, como docente, ciclo educativo – **Básica Primaria**-, en el establecimiento educativo “**Instituto Kennedy**”, de Pereira, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**Parágrafo:** La docente de que trata el presente artículo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del cargo, deberá tomar posesión en la Secretaría de Educación, oficina de archivo.

**ARTÍCULO 2º.-** La docente de que trata el artículo precedente, será inscrita en el escalafón nacional docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, salvo encontrarse vinculada (a) o en propiedad en el sector oficial, para lo cual conservará el escalafón docente, según el régimen al que pertenece.

**ARTÍCULO 3º.-** La educadora de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 4º.-** Copia de la presente resolución será enviada a las oficinas de nóminas y afiliaciones pensionales de la Secretaría de Educación de Pereira, y se archivará en la respectiva historial laboral de la docente.

**ARTÍCULO 5º.-** Atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección Administrativa – Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Pereira, publicará el presente nombramiento en la página web de dicha entidad.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y suerte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
 Secretario Educación Pereira

**PAULA ANDREA MONTOYA HERNÁNDEZ**  
 Directora Administrativa del Talento Humano del Sector  
 Secretaría Educación de Pereira

**DIANA MARLEN ORTIZ MONTOYA**  
 Directora Operativa de Gestión Jurídica  
 Secretaría Educación de Pereira

Proyectó y Elaboró: - Profesional Universitario



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	03 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	35422
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ.		
<b>Descripción o asunto:</b>	ACCION DE TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	8
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	2.15.2 Dirección de Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	-

